

Perio de los hospitales para la vida.

rectienda en el taller.

f.º 13

1736  
1a8



## **Declaracion de la Cedula Marquesa.**

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

10.000 pesos en el año de 1800 y que lo pagó de todo su capital  
que se le debía al señor don José de la Cuesta. La cantidad de diez  
mil pesos que el señor don José de la Cuesta le debía al señor don  
José de la Cuesta se le pagó en el año de 1800 y que lo pagó de todo su  
capital que se le debía al señor don José de la Cuesta.



*mentat. Net - Deane q[uo]d non reuertit, tunc*

de la villa pagara la deuda dentro de 15 dias segun como  
el dia de la veda se cumpliera lo cui pasase quedara  
el no deudos plenos de la obligacion de cumplir su deuda  
en el dia que cumpliera la veda y si no se cumpliera la veda  
cumpliran con las condiciones de esta escritura

162. Señor el Gobernador el  
que dice el Pueblo de la capital de la Provincia  
de Valencia en el que el gobernador de dicha Provincia  
dijo que las personas del Colegio no se convierten desueldo  
dicho Colegio por pagar sueldo de Régimen de 800.  
y de 200. sobre q; han unido conudas las leyes juntas  
y privilegios de su fabro Contra el dho; en forma, en lo q;



Digitized by srujanika@gmail.com

SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TREINTA  
Y SEIS.

Comenzó la Razón en el Oficio de Hipotecas del Conz. de Valladolid  
al año ciento diez y ocho, en el día ocho. Bendicido, y Ceneno  
en el año mil setecientos setenta y siete años.

Dios compapel  
do. R. yochi mártir

Domenico Ant. Sol  
Queipo